



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 26 de junio del 2023

Honorables Diputados
SESIÓN PLENARIA
Asamblea Departamental Del Cesar

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
FECHA: 26/06/2023
HORA: 10:20 AM
RECIBIDO: Nelson Sánchez G.

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 004 DE 2023
"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atento Saludo.

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, nos permitimos rendir a la plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Posteriormente, presentó dos solicitudes de adición al proyecto No. 004 de 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Las cuales fueron estudiadas y aprobadas por la comisión de hacienda de la Corporación.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza y de las solicitudes de adición se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.



Asamblea Departamental del Cesar

El día de hoy 26 de junio de 2023, el gobierno departamental presentó una nueva solicitud de adición al proyecto inicial, la cual fue estudiada y acogida por los ponentes para ser introducida en la presente ponencia la cual se someterá a su segundo debate.

Seguidamente, nos permitimos traer a colación las razones por la cual la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental:

"La Sala destacó el rango y la relevancia constitucional del principio de legalidad del presupuesto que es aplicable en el ámbito territorial y que se deriva, principalmente, del artículo 345 de la Carta Política. Esta disposición superior establece que, en tiempos de normalidad institucional, solo podrán hacerse gastos públicos decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos municipales, y prohíbe las transferencias a objetos no previstos en el respectivo presupuesto (...)

En concreto, la Corte explicó que este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

Finalmente, con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental."

Es por esa razón que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

CONSIDERACIONES

Que numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas "5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".



Asamblea Departamental del Cesar

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece que las Asambleas desarrollan sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento CSED me 0328 de 24 de abril de 2023 y recibido por la Secretaría de Hacienda del Departamento el 16 de mayo de 2023, solicita modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia, mediante la incorporación a la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, de los **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$418.925.696,00)**, que mediante Resolución No. 107 de 27 de febrero de 2023 el Municipio de Copey determinó aportar a la conformación de la Bolsa Comun con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE, para lo cual, el municipio ante citado expidió como soporte el Registro Presupuestal No. 23 – 245 de 22 de marzo de 2023.

Que la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante documento de 17 de mayo de 2023, certifica que "(...) *revisado el sistema de información del DEPARTAMENTO DEL CESAR Nit. 892.399.999-1, de ENERO a ABRIL (...)*" por concepto de Rendimientos Financieros SGP-ECUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS y Rendimientos Financieros SGP- CANCELACIÓN PENSIONES se han generado **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$279.408.810,94)**, valor que "(...) *está disponible para su incorporación al presupuesto (...)*" de la presente vigencia; los cuales se direccionarán a "Proyectos de Calidad" teniendo en cuenta que se generaron de los recursos que por concepto SGP recibe el Departamento del Cesar y que el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 establece que "(...) *Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos (...)*"

Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 23 de mayo de 2023, solicita realizar un traslado presupuestal al interior de los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000,00)**, con el objeto de contratar "la prestación de servicios para análisis de aguas residuales en el laboratorio de salud pública".

Que en relación al traslado presupuestal antes citado, Líder de Programa de Presupuesto del Departamento del Cesar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 88



Asamblea Departamental del Cesar

de la Ordenanza 0169 de 2018, emitió la respectiva certificación de disponibilidad y libertad de afectación de las partidas presupuestales objeto de contracréditos.

Que mediante documentos de 05 de mayo de 2023 y 13 de junio de 2023, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, solicita una modificación al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en unos (Traslados) al interior del presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$245.553.182,00)** que tienen por objeto financiar la actividades propias de los programas Salud Mental, Poblaciones V, Vigilancia y Salud Pública. Para lo cual, tanto la Oficina Asesora de Planeación como Líder de Programa de Presupuesto emitieron los respectivos conceptos técnico favorable y certificación de disponibilidad de recursos para los traslados.

Que mediante documento de 13 de junio de 2023 el Jefe de la Oficina Asesora de Política Social, solicita una modificación al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en un (Traslado) al interior del presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$265.274.228,00)** que tiene por objeto financiar actividades propias del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD ORAL DE ADULTOS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PRÓTESIS DENTALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD BUCAL". A lo cual, tanto la Oficina Asesora de Planeación como Líder de Programa de Presupuesto el 13 de junio de 2023 emitieron los respectivos conceptos técnico favorable y certificación de disponibilidad de recursos para los traslados.

Que mediante documento de 09 de junio de 2023, la Secretaría de Salud del Departamento solicita, una modificación al presupuesto Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en la adición (Sin Situación de Fondos) al presupuesto de la Unidad 05 Fondo de Salud de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.952.319,00)**, que provienen de la "(...) Liquidación Mensual Afiliados mes de junio 2023 (LMA reportados por la ADREES, Sin Situación de Fondos en la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado del concepto D-OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOSIONALES LOCALES - DEPAL SSF (...))".

Que mediante documento de 09 de junio de 2023 la Contraloría General del Departamento, solicita una modificación al presupuesto Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en la adición de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.172.125,83)**, correspondientes a las Cuotas de Auditaje vigencia 2023 pagadas por el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL CESAR, IDREEC y A.P.C EMCAR E.S.P.**, acorde a lo certificado por la Tesorera General del Departamento mediante documento de 08 de junio de 2023.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar a través de documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 13 de junio de 2023, solicita una modificación al presupuesto Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en unos traslado al interior del presupuesto de inversiones de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

(\$68.442.086,00) con la finalidad de financiar el pago de facturas referentes a la atención de población migrante.

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial a través de documento de 23 de junio de 2023 solicita a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento expedir concepto técnico favorable a un traslado presupuestal al interior del presupuesto de inversiones de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$350.623.394,00)** a fin de financiar la ejecución de proyectos "(...) que se van a desarrollar para el Fomento y apoyo a los proyectos productivos agropecuarios (...)".

ORDENA

Artículo 1º. - Adiciónese al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$718.458.951,77)** correspondientes a las cuotas de auditaje 2023 pagadas por el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, INSTITUTO DE TRANSITO y TRANSPORTE DEL CESAR, IDREEC y A.P.C EMCAR E.S.P, los recursos que mediante Resolución No. 107 de 27 de febrero de 2023 el Municipio de Copey determinó aportar a la conformación de la Bolsa Común con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE, los Rendimientos Financieros SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS y Rendimientos Financieros SGP - CANCELACIÓN PENSIONES generados en la cuentas en las que se manejan estos recursos y la "(...) Liquidación Mensual Afiliados mes de junio 2023 (LMA reportados por la ADREES, Sin Situación de Fondos en la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado del concepto **D-OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOSIONALES LOCALES – DEPAL SSF (...)**", así:

INGRESOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 18.172.125,83
03 - 1	Ingresos	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1.02.01.03	Contribuciones especiales	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1.02.01.03.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 18.172.125,83
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 698.334.506,94
04 - 1	Ingresos	\$ 698.334.506,94
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 698.334.506,94
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 418.925.696,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 418.925.696,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 418.925.696,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 418.925.696,00
04 - 1.1.02.06.006.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Común PAE Resolución No. 107 de 27 Febrero de 2023	\$ 418.925.696,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 279.408.810,94
04 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 279.408.810,94
04 - 1.2.05.02.03	Sector Privado	\$ 279.408.810,94
04 - 1.2.05.02.03.03 - 98	Rendimientos financieros SGP	\$ 279.408.810,94
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.952.319,00
05 - 1	Ingresos	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 1.952.319,00
TOTAL INGRESOS		\$ 718.458.951,77

Artículo 2°. - Adiciónese al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$718.458.951,77), así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02 -	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 18.172.125,83
02 - 2 -	Gastos	\$ 18.172.125,83
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 18.172.125,83
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 18.172.125,83
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 18.172.125,83
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 18.172.125,83
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 698.334.506,94
04 - 2	Gastos	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3	Inversión	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3.2.02.01.002 - 263	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 418.925.696,00
04 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 279.408.810,94
04 - 2.3.2.02.01.003.05 - 98	Proyectos de Calidad	\$ 279.408.810,94
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.952.319,00
05 - 2	Gastos	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 1.952.319,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.952.319,00
TOTAL GASTOS		\$ 718.458.951,77

Artículo 3°. - Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud, por la suma **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$934.992.890,00)**, de acuerdo con las solicitudes realizadas así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 615.897.622,00
03 - 2	Gastos	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas Servicios de Producción	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratación de Servicio	\$ 350.623.394,00
03 - 2.3.2.02.02.008.14 - 20	Contratación de Servicio	\$ 265.274.228,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 319.095.268,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 319.095.268,00
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 43	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 5.100.000,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 313.995.268,00
05 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 313.995.268,00
05 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 313.995.268,00
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 313.995.268,00
05 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 245.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02.009.43 - 32	Talento Humano	\$ 52.592.683,00
05 - 2.3.2.02.02.009.62 - 32	Talento Humano	\$ 51.155.495,00
05 - 2.3.2.02.02.009.67 - 32	Talento Humano	\$ 59.238.432,00
05 - 2.3.2.02.02.009.71 - 32	Talento Humano	\$ 82.566.572,00
05 - 2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.2.02.02.010.18 - 20	Viáticos Salud Aseguramiento	\$ 68.442.086,00
CONTRACRÉDITOS		\$ 934.992.890,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 4°. - Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$934.992.890,00)**, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Secretaría de Salud del Departamento y la Oficina Asesora de Política Social, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 615.897.622,00
03 - 2	Gastos	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas Servicios de Producción	\$ 350.623.394,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 20	Contratación de Servicio	\$ 350.623.394,00
03 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 265.274.228,00
03 - 2.3.2.02.02.009.18 - 20	Contratación de Servicio	\$ 265.274.228,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 319.095.268,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 319.095.268,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02.009.10 - 43	Análisis de Muestras de Aguas Residuales Laboratorio Salud Publica	\$ 5.100.000,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 313.995.268,00
05 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 245.553.182,00
05 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 245.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 245.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 245.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02.009.47 - 32	Talento Humano	\$ 52.592.683,00
05 - 2.3.2.02.02.009.63 - 32	Talento Humano	\$ 83.380.145,00
05 - 2.3.2.02.02.009.66 - 32	Talento Humano	\$ 18.748.955,00
05 - 2.3.2.02.02.009.72 - 32	Talento Humano	\$ 90.831.399,00
05 - 2.3.7	Disminución de pasivos	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.7.06.02.01 - 20	Pago Cartera Hospitalaria	\$ 68.442.086,00
CRÉDITOS		\$ 934.992.890,00



Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 5°- SUPRIMIDO

Artículo 6°- SUPRIMIDO

Artículo 7°- SUPRIMIDO

Artículo 8°- SUPRIMIDO

Artículo 9°- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibidem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibidem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibidem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- La Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece que las Asambleas desarrollan sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.



Asamblea Departamental del Cesar

- Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.
- Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).
- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, contribuye a afianzar el mejoramiento de los diferentes sectores de inversión que eventualmente se beneficien con la adición o incorporación de recursos, permitiendo con ello la consolidación de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos contemplados en el actual PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR".

V- MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo.

-Se anexa pliego modificador-

VI- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados en sesión plenaria la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia con sus respectivas

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

modificaciones, asimismo, como ponentes solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa con el fin de que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ RAMÍREZ
Diputado Ponente



JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Diputado Ponente

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 004 DE 2023.

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

PARTE CONSIDERATIVA: MODIFICADA POR INICIATIVA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, QUEDARÁ ASÍ:

A las consideraciones del proyecto de ordenanza aprobadas en primer debate por la comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos, se le adicionarán los siguientes párrafos:

Que mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 26 de junio de 2023, la Oficina Asesora de Planeación, a solicitud de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar emitió concepto técnico favorable a un traslado presupuestal al interior del presupuesto de inversión de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.602.575.677,00)** con el objeto de "(...) *cancelar facturas de servicios de salud vigencias anteriores proyecto de Aseguramiento (...)*" y "(...) *contratar servicios con la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López para la atención a población extranjera (...)*".

Que mediante documento de 26 de junio de 2023 denominado "RELIQUIDACIÓN DEL PORCENTAJE DE OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA FISCAL 2023, CON EL 60% A PARTIR DEL MES DE JUNIO, SIN EFECTO RETROACTIVO", la Secretaría de Hacienda del Departamento determinó que el mismo debe ser del 60%, lo cual equivale a una adición del presupuesto de gastos dicha entidad ejecutora por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$119.625.000,00)**, por la cual es necesario proceder a modificar el a efectuar un traslado presupuestal entre Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 01 Asamblea por dicho valor.

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: IGUAL AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE.

ARTICULO SEGUNDO: IGUAL AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ARTICULO TERCERO:

MODIFICADO QUEDARÁ ASÍ:

ARTICULO TERCERO: Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud, por la suma **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.657.193.567,00)**, de acuerdo con las solicitudes realizadas así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 735.522.622,00
03 - 2	Gastos	\$ 735.522.622,00
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01.02.001.02 - 20	Aporte a la Seguridad Social en Pensiones Vigencias Anteriores	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas Servicios de Producción	\$ 350.623.394,00
03 - 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratación de Servicio	\$ 265.274.228,00
03 - 2.3.2.02.02.008.14 - 20	Contratación de Servicio	\$ 1.921.670.945,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.921.670.945,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 43	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 1.916.570.945,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 463.995.268,00
05 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 463.995.268,00
05 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 463.995.268,00
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 52.592.683,00
05 - 2.3.2.02.02.009.43 - 32	Talento Humano	\$ 51.155.495,00
05 - 2.3.2.02.02.009.62 - 32	Talento Humano	\$ 59.238.432,00
05 - 2.3.2.02.02.009.67 - 32	Talento Humano	\$ 82.566.572,00
05 - 2.3.2.02.02.009.71 - 32	Talento Humano	\$ 150.000.000,00
05 - 2.3.2.02.02.009.74 - 40	Prestación de Servicios Cumplimiento de Tutelas	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.2.02.02.010.18 - 20	Viáticos Salud Aseguramiento	\$ 1.452.575.677,00
05 - 2.3.7	Disminución de pasivos	\$ 1.452.575.677,00
05 - 2.3.7.08	Financiación de déficit fiscal	\$ 1.452.575.677,00
05 - 2.3.7.08.02	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.452.575.677,00
05 - 2.3.7.08.02.04 - 30-1	Pago Cartera Hospitalaria No Poss	\$ 1.452.575.677,00
	CONTRACREDITOS	\$ 2.657.193.567,00

ARTICULO CUARTO:

MODIFICADO QUEDARÁ ASÍ:

ARTICULO CUARTO: Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras 01 Asamblea, 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.657.193.567,00)**, de acuerdo con las solicitudes realizadas, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
-----------------------------	----------	-------

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

01 -	UNIDAD EJECUTORA ASAMBLEA	\$ 119.628.000,00
01 - 2	Gastos	\$ 119.628.000,00
01 - 2.1	Funcionamiento	\$ 119.628.000,00
01 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 119.628.000,00
01 - 2.1.3.08	A entidades del gobierno	\$ 119.628.000,00
01 - 2.1.3.08.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 119.628.000,00
01 - 2.1.3.08.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 119.628.000,00
01 - 2.1.3.08.09.099.04 - 20	Asamblea	\$ 618.897.822,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 618.897.822,00
03 - 2	Gastos	\$ 618.897.822,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 618.897.822,00
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 618.897.822,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 618.897.822,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 350.623.394,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas Servicios de Producción	\$ 350.623.394,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 20	Contratación de Servicio	\$ 285.274.228,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 285.274.228,00
03 - 2.3.2.02.02.009.18 - 20	Contratación de Servicio	\$ 1.921.670.945,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.921.670.945,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02.009.10 - 43	Análisis de Muestras de Aguas Residuales Laboratorio Salud Pública	\$ 1.916.570.945,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 52.592.683,00
05 - 2.3.2.02.02.009.47 - 32	Talento Humano	\$ 83.380.145,00
05 - 2.3.2.02.02.009.63 - 32	Talento Humano	\$ 18.748.955,00
05 - 2.3.2.02.02.009.68 - 32	Talento Humano	\$ 90.831.399,00
05 - 2.3.2.02.02.009.72 - 32	Talento Humano	\$ 150.000.000,00
05 - 2.3.2.02.02.009.75 - 40	Prestación de servicios - Población Extranjera	\$ 1.521.017.763,00
05 - 2.3.7	Disminución de pasivos	\$ 1.521.017.763,00
05 - 2.3.7.08	Financiación de déficit fiscal	\$ 1.521.017.763,00
05 - 2.3.7.08.02	Adquisición de bienes y servicios	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.7.08.02.01 - 20	Pago Cartera Hospitalaria	\$ 1.452.575.677,00
05 - 2.3.7.08.02.01 - 30 - 1	Pago Cartera Hospitalaria	\$ 2.657.193.667,00
	CREDITOS	

ARTICULO QUINTO: ADICIÓNESE

ARTICULO QUINTO: Autorícese al Gobernador del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2023, realice adiciones, incorporaciones y modificaciones al Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones la vigencia 2023, a fin de contar con la asignación presupuestaria necesaria para atender eventuales catástrofes o fenómenos naturales que puedan afectar al Departamento, garantizando una respuesta efectiva y oportuna.

ARTICULO SEXTO: ADICIÓNESE

ARTICULO SEXTO: Autorícese al Gobernador del Cesar para que hasta el 31 de diciembre de 2023, efectúe adiciones, incorporaciones y modificaciones a que hubiere lugar al presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones financiado con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a los sectores Educación y Salud, y del FONPET a fin de atender de manera oportuna las necesidades de dichos sectores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.



Asamblea Departamental del Cesar

ARTICULO SEPTIMO: ADICIONESE

ARTICULO SEPTIMO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2023, a través de Resolución expedida por el Secretario de Hacienda efectúe reorientaciones de clasificadores presupuestales dentro de los diferentes programas y subprogramas que componen el Presupuesto de Inversión de la presente vigencia, siempre y cuando no modifiquen el monto total de las apropiaciones del presupuesto de inversión aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO OCTAVO: SUPRIMASE EL ARTICULO OCTAVO CONTENIDO EN LA SOLICITUD DE ADICIÓN PRESENTADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

ARTICULO NOVENO: QUEDARÁ ASÍ:

ARTICULO NOVENO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los ____ días del mes junio de 2023.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ RAMÍREZ
Diputado Ponente

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Diputado Ponente